



JORNADA “MATERNIDADES VULNERABLES”

Málaga, 14 de Abril de 2021

“Consecuencias de la violencia de pareja contra las mujeres en los menores”

Sra. María Teresa Pérez

Antecedentes:

Las y los menores víctimas de violencia de género, ejercida contra las madres tienen estatus de “VÍCTIMAS INDIRECTAS”, en la Ley Orgánica contra la violencia de género de diciembre de 2004. No es hasta diciembre de 2017, con la firma del Pacto de Estado contra la violencia de género, cuando se les empieza a considerar “VÍCTIMAS”.

Repercusiones:

Aunque se ha logrado grandes avances, las consecuencias de la victimización y del estatus de víctimas se afrontan, aún, de manera tibia. Si como víctima de cualquier delito, cualquier persona adulta o menor, tiene derecho a atención psicológica para paliar el daño psicológico derivado de la experiencia, en el caso que nos atañe las y los menores solo pueden recibir atención especializada si hay interpuesta una denuncia en los Juzgados de Violencia Contra la Mujer o en el caso de sentencia condenatoria contra el maltratador.

Otro de los aspectos que se contemplan en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género es que, el menor tiene derecho a ser escuchado siempre que el juez/a considere que tiene madurez suficiente para prestar declaración. A partir de los 14 años tiene que ser escuchados/as y pueden decidir con el progenitor con el que quieren vivir.

Esto es clave para entender la situación de las madres víctimas de violencia de género. En el/a menor influye la interpretación y normalización de las experiencias vividas, el conflicto de lealtad hacia los progenitores, la victimización de la persona que ha ejercido el maltrato y las consecuencias psicológicas de la percepción de falta de protección, debido a la anulación de la mujer para ejercer una parentalidad positiva.

Ante esta situación no es difícil que el /a menor puedan tomar partido por el progenitor menos adecuado, dejando a la mujer en una situación de vulnerabilidad para ejercer la protección real de sus hijas/os.